CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO

Conste mediante el presente documento, suscrito por duplicado con igual valor y tenor, el Contrato Individual de Trabajo a plazo indeterminado que celebran, de conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, de una parte,

-	CORPORACION ROME			
		, deb n DNI Nº 450439 inscrito en la Partid Personas Jurídicas de	idamente represer 9 01 en cal la Electrónica № _ la Oficina Registral	ntada por Juan lidad de Gerente 456789 Asiento
-	Juan Rodríguez enAv. Benavides N. 15 adelante se le denominará "EL	504 , Provincia y D		
A quie	enes en conjunto se les podrá den	ominar "LAS PARTES	", en los términos y	condiciones siguientes:
<u>CLÁUS</u>	SULA PRIMERA ANTECEDENTES	<u> </u>		
co Pe	L EMPLEADOR es una persona j orre inscrita en la Partida Electrón ersonas Jurídicas de la Oficina Re n tecnología	nica Nº 123456	Asiento 78	9 del Registro de
	EMPLEADOR requiere contrata Ingeniero de Software esarrollo de software		•	
	or su parte, EL TRABAJADOR decl ontar con la capacidad y experien			
<u>CLÁUS</u>	SULA SEGUNDA OBJETO DEL CO	<u>ONTRATO</u>		
a plazo Ingeni establ Produ	edio del presente contrato, y al ar o indeterminado a EL TRABAJAD o iero de Software , bajo su lecido por el artículo 9 del Tex octividad y Competitividad Labo mento, y a cambio de la remuner	OR, para que desempubordinación y de mato de m	peñe sus funciones on nanera personal; d del Decreto Legisla el Decreto Suprem	en el puesto de le conformidad con lo ativo N° 728 – Ley de
<u>CLÁUS</u>	SULA TERCERA PRESTACIÓN DI	E SERVICIOS		
	L TRABAJADOR desempeñará sus esempeñando las funciones que s			
EL	TRABAJADOR declara conocer	r la actividad que de	esarrollará y se obl	iga a desempeñar sus

funciones con la mayor eficiencia y espíritu de colaboración, actuando con responsabilidad, honestidad, dedicación y diligencia. **EL TRABAJADOR** declara conocer los reglamentos, prácticas y

políticas específicas de **EL EMPLEADOR**, por lo cual acepta cumplirlas.

Sin embargo, EL EMPLEADOR está facultado a efectuar modificaciones razonables en función de la capacidad y aptitud de EL TRABAJADOR y a las necesidades y requerimiento de este, sin que dichas variaciones signifiquen menoscabo de categoría y/o remuneración. Queda entendido que las funciones deberán ser efectuadas de manera personal, no pudiendo EL TRABAJADOR ser reemplazado ni ayudado por tercera persona.

- 3.2 Dentro del alcance de sus competencias, EL TRABAJADOR ejercerá sus funciones reportando de manera directa a EL EMPLEADOR y será responsable por la gestión diaria y el correcto funcionamiento de EL EMPLEADOR, acorde a lo instruido por EL EMPLEADOR.
- 3.3 EL EMPLEADOR proporcionará a EL TRABAJADOR los materiales y condiciones de trabajo necesarios para la adecuada prestación de sus labores y le otorgará los beneficios que por ley, pacto o costumbre tuvieran los trabajadores de su misma categoría en EL EMPLEADOR.

CLÁUSULA CUARTA. –	DEL THEAD DE DDEST	VCIŲNI DE SEDVICIOS
CLAUSULA CUARTA	DEL LUGAK DE PRESI	ACION DE SERVICIOS

CLÁUSULA CUARTA. – DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Las partes acuerdan que, en atención al cargo dexxxxxxxx que ocupará EL TRABAJADOR , los servicios descritos en la cláusula tercera del presente contrato, serán prestados en las oficinas de EL EMPLEADOR ubicadas enxxxxxxxx
CLÁUSULA QUINTA DE LA BUENA FE LABORAL
EL TRABAJADOR se obliga, en forma expresa, a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad y lealtad.
EL TRABAJADOR se compromete siempre y en todo caso a obrar de buena fe en relación con su empleo. Asimismo, EL TRABAJADOR se compromete a observar las políticas y normas que disponga EL EMPLEADOR , teniendo como objetivo su progreso y permanente desarrollo.
CLÁUSULA PERSONAL DE CONFIANZA
En virtud del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 728, se considera trabajadores de confianza a aquellos que laboran en contacto personal y directo con EL EMPLEADOR o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales y, en general, a información de carácter reservado. Asimismo, a los que contribuyen a la formación de decisiones empresariales.
En ese sentido, EL TRABAJADOR al desempeñarse en el cargo de _xxxx es considerado como personal de confianza debido al puesto que desempeña al laborar en contacto personal y directo conxxxxxxxx, teniendo acceso a información confidencial de EL EMPLEADOR y la información contable, en general a información de carácter reservado tales comoxxxxxxxx
De acuerdo a lo antes mencionado, EL TRABAJADOR , cuenta con una relación laboral de confianza exclusiva sujeta a fiscalización inmediata por lo que el desarrollo de sus funciones se regirá por todo aquello que la legislación laboral señale respecto a esta situación especial

CLÁUSULA .- PERSONAL DE DIRECCIÓN

En virtud del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 728, se considera puesto de dirección a los trabajadores que ejercen la representación de EL EMPLEADOR a nivel interno y externo, ejercen funciones de administración y control y tienen un alto grado de responsabilidad, y de sus labores depende el resultado de la actividad de **EL EMPLEADOR**.

En ese sentido, **EL TRABAJADOR** al desempeñarse en el cargo de xxxxxxxx es considerado como personal de dirección y por ende de confianza debido a que cuenta con representación de EL

EMPLEADOR a nive	l interno y externo ya que ejerce funciones de administración y control, toda vez
quexxxxxxxx	y tiene un alto grado de responsabilidad, y de sus labores depende el resultado
de la actividad de	EL EMPLEADOR, asimismo, tiene acceso a información confidencial tales como
xxxxxxxx,	secretos industriales, comerciales o profesionales y, en general, a información de
carácter reservado.	

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PERSONAL SIN FISCALIZACIÓN INMEDIATA

Por el puesto que ocupa **EL TRABAJADOR**, este reconoce que desempeña sus labores sin supervisión inmediata de **EL EMPLEADOR**, por lo tanto, es considerado como ____xxxxxxxx__ en virtud del artículo __xxxxxxx__ del Decreto Supremo N° 008-2002-TR.

CLÁUSULA SEXTA. - ÉTICA Y LEY

EL TRABAJADOR desempeñará sus funciones profesionales de acuerdo con las normas usuales de ética y las leyes peruanas, de acuerdo con el Código de Conducta existente en la compañía de **EL EMPLEADOR**, así como de acuerdo con los mejores intereses de **EL EMPLEADOR**, siempre y cuando estas no sean contrarias a las leyes peruanas vigentes.

EL TRABAJADOR declara que no tiene ningún conflicto de interés personal a declarar para **EL EMPLEADOR** y se compromete a informar sobre cualquier conflicto de interés que pueda surgir durante su relación laboral.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

EL TRABAJADOR desarrollará sus funciones en una jornada máxima laboral de 48 horas semanales, siendo el día de descanso semanal obligatorio los domingos.

El horario de trabajo será distribuido de lunes a viernes pudiendo ser la jornada laboral de lunes a viernes de __xxxxx __ am a __xxxxx __ pm, incluido los 60 minutos de refrigerio, los cuales no forman parte de la jornada ni del horario de trabajo.

De igual forma **EL TRABAJADOR** deberá cumplir las normas que **EL EMPLEADOR** imparta para el cumplimiento de sus objetivos, así como de las funciones y metas impartidas por **EL EMPLEADOR**, en ejercicio de sus facultades de Administración de acuerdo con lo indicado en el artículo 9° del del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el Decreto Supremo N.º 003-97-TR.

Asimismo, **EL EMPLEADOR** podrá variar el horario señalado precedentemente, de acuerdo con sus necesidades, las mismas que están relacionadas con las funciones que desempeña **EL TRABAJADOR**, sin que ello represente hostilidad u otro similar de alguna clase, sujetándose **EL TRABAJADOR** a las jornadas alternativas o acumulativas que establezca **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA OCTAVA.- REMUNERACIÓN

EL TRABAJADOR percibirá como contraprestación por sus servicios una remuneración mensual básica ascendente a S/ __xxxxx ____.00 (__xxxxxx ____con 00/100 soles), durante el tiempo de duración de la relación laboral.

Además, **EL TRABAJADOR** tendrá derecho a percibir las gratificaciones y demás derechos y beneficios que puedan corresponderle de conformidad con la legislación laboral peruana, debiendo comunicar a **EL EMPLEADOR** en caso tuviera hijos que dieran lugar al beneficio de Asignación Familiar, lo cual acreditará con la documentación pertinente.

Las ausencias injustificadas por parte de **EL TRABAJADOR** implican la pérdida de la remuneración proporcionalmente a la duración de dicha ausencia, sin perjuicio del ejercicio de las facultades disciplinarias propias de **EL EMPLEADOR** previstas en la legislación laboral y normas internas de **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISO DE EL TRABAJADOR

EL TRABAJADOR se compromete a:

- Cumplir con lealtad y eficiencia las labores principales, conexas y complementarias, inherentes a su puesto de trabajo, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad, velando por los intereses de EL EMPLEADOR.
- 2. Ejercer las funciones propias de su cargo con la mayor diligencia y responsabilidad.
- 3. Cumplir con las funciones, órdenes e instrucciones de **EL EMPLEADOR** o sus representantes, así como las demás normas que se impartan por necesidad del servicio.
- 4. A guardar reserva de la información a la que acceda en virtud del presente contrato. Esta obligación subsistirá aún después de terminada la relación laboral y su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, así como la responsabilidad penal por el delito previsto en el artículo 165° del Código Penal.
- 5. No podrá ofrecer o brindar declaraciones a los medios de comunicación sobre asuntos institucionales, sin la autorización expresa de **EL EMPLEADOR**.
- No brindar servicios similares a terceras personas sin autorización expresa previa de EL EMPLEADOR.
- 7. A participar en las evaluaciones y a respetar los resultados que de ellos provengan.
- 8. Someterse a los exámenes médicos que sean necesarios para verificar su buen estado de salud, en la medida que éstos obedezcan a sus funciones.
- 9. Cumplir con las Normas propias del centro de trabajo, así como las contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo y en la normativa laboral y las que se impartan por necesidades del servicio en ejercicio de las facultades de administración que le corresponden a **EL EMPLEADOR.**

CLÁUSULA DÉCIMA. - DURACIÓN DEL CONTRATO

El pl	azo de	e dura	ación	del	presente	contrato	es	indeterminado,	siendo su	fecha	de	inicio	el d	día _.	_xx
de	_xxxx	x	_ de _	xxxx	x										

En caso **EL TRABAJADOR** decida renunciar voluntariamente al cargo, deberá dar aviso escrito a **EL EMPLEADOR** con una anticipación de 30 días naturales, conforme a ley.

Queda entendido que **EL EMPLEADOR** no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando la extinción a la expiración del tiempo señalado en el párrafo anterior, oportunidad en la cual se le abonará a **EL TRABAJADOR** los beneficios sociales que pudieran corresponderle de acuerdo con Ley.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. - DEL PERIODO DE PRUEBA

En atenció	n al artículo 10 del Texto Ur	nico Ordenado	del Decreto Le	gislativo 728 – I	Ley de Productividad
y Competit	tividad Laboral aprobado po	or el Decreto S	upremo N.º 00	3-97-TR, el perí	íodo de prueba es de
_xxxxx n	neses, el cual empieza el _	_xxxxx	y termina el _	_xxxxxxx	Queda entendido
que durant	te este periodo de prueba E	L EMPLEADOR	R puede resolve	r el contrato sir	n expresión de causa.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. - EXCLUSIVIDAD

EL TRABAJADOR se obliga por su parte en forma expresa a prestar servicios a **EL EMPLEADOR** bajo condición de exclusividad, dependencia y lealtad de acuerdo con los reglamentos, prácticas y políticas

establecidas por **EL EMPLEADOR**. En ese sentido, **EL TRABAJADOR** no podrá prestar servicios paralelos a empresas que se dediquen al mismo rubro que **EL EMPLEADOR** o brindar servicios similares al de **EL EMPLEADOR** por su cuenta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

EL EMPLEADOR podrá resolver inmediatamente el presente contrato, si es que **EL TRABAJADOR** se conduce o realiza sus labores en forma negligente, sin observar el Reglamento Interno, o realizando acciones que configuren falta grave, conforme al artículo 25º del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Legislativo N° 728.

Asimismo, el vínculo laboral se extinguirá en virtud de las demás causales de extinción del contrato de trabajo, señaladas en el artículo 16 de la LPCL.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. - ENTREGA DE MATERIALES EN CASO DE CESE

EL TRABAJADOR se obliga, en caso de terminar por cualquier razón la relación laboral, a entregar en forma inmediata y ordenada a **EL EMPLEADOR** toda la documentación, material técnico o comercial y cualquier otro bien de propiedad de **EL EMPLEADOR** que tuviera en su poder, así como a trasladar sus funciones y responsabilidades a la persona designada a tal efecto por **EL EMPLEADOR**.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. - RÉGIMEN LABORAL PRIVADO

El presente contrato se encuentra sujeto a las disposiciones laborales que regulan los contratos de trabajo a plazo indeterminado contenidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728 — Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR y demás normas legales que lo regulen o que sean dictadas durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. - DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 16.1 EL TRABAJADOR se compromete a trabajar honestamente y conscientemente, llevar a cabo sus funciones puntualmente y en forma precisa, a seguir estrictamente cualquier disciplina de trabajo y tecnológica, protección laboral, prevención de accidentes, saneamiento, higiene ocupacional y requisitos contra incendios, según lo establecido por estándares apropiados de nuestro país, por los estatutos internos de EL EMPLEADOR y a cuidar debidamente nuestros bienes.
- 16.2. EL TRABAJADOR prestará sus servicios a EL EMPLEADOR bajo su control y supervisión, debiendo cumplir las normas de Seguridad e Higiene Industrial, señaladas en el ANEXO 1-B, a cumplir en las instalaciones de EL EMPLEADOR cuando realice labores presenciales, así como el Reglamento Interno de Trabajo de EL EMPLEADOR, que ambas partes declaran conocer.
- **16.3.** En el desarrollo de la relación laboral, **EL TRABAJADOR**:
- a) Declara conocer el contenido del Reglamento Interno de Trabajo, del Código de Ética, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, Política sobre Conflicto de Intereses, y demás normas, políticas y reglamentos emitidos o por emitirse por EL EMPLEADOR a nivel local o corporativo, expresando su conformidad con ellos y comprometiéndose a su cabal cumplimiento.
- b) **EL TRABAJADOR** declara que conoce el contenido del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo implementado por **EL EMPLEADOR**, así como las implicancias del desarrollo del mismo, y se compromete a cumplir las disposiciones que este contenga, así como adecuar el desarrollo de sus funciones a lo solicitado para evitar el contagio de COVID-19.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

EL TRABAJADOR declara conocer que **EL EMPLEADOR** es el propietario intelectual y económico de los diseños que se elaboren en la ejecución del presente contrato y de los existentes sean o no inscritos ante el INDECOPI u otro ente Estatal o privado, por lo que reconoce no irrogarse autoría alguna por la elaboración de los diseños que en ejecución del presente contrato elabore.

Todos los derechos patrimoniales y morales legalmente transferibles, que se refieran al trabajo que podría estar protegido por derechos de autor, diseño, patrón, patente o software, y los cuáles sean creados en la ejecución de este Contrato o en relación con este Contrato serán de **EL EMPLEADOR**.

La compensación con relación a la transferencia de los derechos patrimoniales, relacionados arriba, está incluida en el salario mensual acordado entre la Partes. La transferencia es exclusiva e irrevocable y no se extingue con la finalización de este Contrato.

Se mantendrá en vigencia por todo el periodo durante el cual la propiedad intelectual esté protegida por ley.

Por lo cual, por medio de la presente cláusula **EL TRABAJADOR** se compromete a transferir y transfiere a **EL EMPLEADOR** de una manera exclusiva, todos los derechos, sin ninguna limitación territorial, temporal, de cantidad o de transferencia, para usar y transferir el uso, en todo o en parte, en todos los campos de aprovechamiento o aplicación, para cualquier propósito, todos los resultados de la actividad de **EL TRABAJADOR**, incluyendo pero no limitado a inventos, modelos de utilidad, diseños industriales, topografías de circuitos integrados, conocimientos técnicos, soluciones, ideas, realizaciones, creaciones, descubrimientos, proyectos, modelos, procesos, mejoras de cualquier naturaleza, que hayan sido creados como resultado del cumplimiento de las funciones de trabajo de **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD

La información sobre **EL EMPLEADOR**, sus clientes, casos y documentos, incluyendo direcciones y datos bancarios, nombres y apellidos de los clientes y sus representantes, así como otros datos, y también la información relativa a la gestión, finanzas, propiedad intelectual y otras actividades de **EL EMPLEADOR** (o empresas relacionadas) que **EL TRABAJADOR** reciba durante el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato se considerará confidencial y no sujeta a divulgación (en adelante la "Información").

EL TRABAJADOR procurará evitar cualquier divulgación no autorizada de dicha información a terceros salvo que la divulgación sea necesaria directamente bajo la legislación vigente de Perú o a petición motivada de las autoridades competentes con previo aviso a **EL EMPLEADOR** (en la persona de su delegado).

EL TRABAJADOR no tiene derecho a revelar la información a los otros trabajadores de **EL EMPLEADOR**, excepto en la medida necesaria para el desempeño de sus funciones y el funcionamiento normal de **EL EMPLEADOR**.

Se deja constancia que toda información suministrada a, y/o utilizada por **EL TRABAJADOR** permanecerá amparada por la presente disposición de confidencialidad, en los términos aquí establecidos mientras esté en vigencia la relación de trabajo y hasta por un período de cinco (5) años siguientes a la terminación de este.

Queda igualmente establecido que toda la información y documentación relacionada con los servicios prestados en el desarrollo de la relación de trabajo se encuentran amparados por las previsiones de confidencialidad establecidas en esta cláusula.

Las obligaciones asumidas por **EL TRABAJADOR** en virtud del presente convenio relacionadas con no revelar los secretos de gestión, manufactura, mercadeo, ventas, proveedores y la información confidencial a la que **EL TRABAJADOR** tuvo acceso en **EL EMPLEADOR**, entre otras, serán vinculantes para **EL TRABAJADOR**, su representante legal, herederos, sucesores y cesionarios.

En caso **EL TRABAJADOR** incumpla con este deber de lealtad y no concurrencia, **EL EMPLEADOR** se reserva el derecho de accionar en contra de **EL TRABAJADOR** la demanda civil por daños y perjuicios y la denuncia penal por el delito contra la violación del secreto profesional tipificado en el artículo 165° de nuestro Código Penal así como los delitos contra la propiedad industrial tipificados en los artículos 222° y siguientes del Código Penal, además en caso se infrinja la presente obligación durante la relación laboral, se considera como falta grave, causal de despido inmediato.

De la misma manera, **EL TRABAJADOR** no deberá retirar o guardar cualquier bien, documento, archivo, registro e información de **EL EMPLEADOR**, en ninguna forma o ninguna copia de los mismos o sus partes (incluso por medios electrónicos) sin el permiso expreso de **EL EMPLEADOR**. Asimismo, deberá devolver todos los bienes o información ni bien se le solicite, dejando constancia a través de un documento escrito, en el cual **EL TRABAJADOR** detallará todo el material devuelto.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. - VALIDEZ DEL CONTRATO

Si cualquiera de las disposiciones de este contrato es contraria a la normativa legal peruana vigente o se vuelve invalida o inejecutable, la validez del resto de las disposiciones del Contrato no se verá afectadas. En lugar de la disposición inválida o inejecutable, se aplicará la disposición válida o ejecutable que más se adecue al propósito económico pretendido de la disposición inválida o inejecutable o se aplicará lo estipulado por le legislación vigente peruana. Lo mismo se aplicará a las lagunas en el Contrato.

Los títulos de los artículos que aparecen en este contrato han sido incluidos con un propósito práctico y de referencia rápida. Su propósito no es el de definir, limitar o ampliar el alcance o el propósito de la disposición a la que corresponden.

Todo aquello que no se encuentre expresamente regulado por este contrato se regirán por las normas legales aplicables que derivan del ordenamiento Jurídico Laboral establecido en la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y normas conexas, normas administrativas vigentes en Perú.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

EL TRABAJADOR declara que se compromete a utilizar los uniformes, equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo de manera diligente y responsable. Asimismo, declara que en caso estos equipos sean utilizados de manera incorrecta, se malogren o pierdan por negligencia o dolo de **EL TRABAJADOR**, él asumirá el pago de los daños ocasionados, como custodio de dichos equipos.

Además, **EL TRABAJADOR** se compromete a no instalar, temporal o permanentemente, en una computadora central, una computadora portátil, una computadora de mesa o cualquier otra máquina computadora de **EL EMPLEADOR**, un programa de computadora o una copia de dicho programa, para la cual **EL TRABAJADOR** no posea una licencia de uso aceptada por **EL EMPLEADOR**.

También está prohibido hacer una copia ilegal de un programa de computadora del cual **EL TRABAJADOR** tenga una licencia de uso.

Por lo tanto, **EL TRABAJADOR** se compromete a: a) hacer uso exclusivo y adecuado de los instrumentos otorgados para el cumplimiento de sus funciones, b) reportar cualquier falla o pérdida en forma inmediata, c) darle o requerir al área correspondiente el mantenimiento preventivo o correctivo necesario y d) asumir daños o pérdidas por negligencia o dolo.

En caso de incumplimiento de lo señalado en la presente cláusula se procederá a sancionar conforme a ley.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. - DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL EMPLEADOR manifiesta conocer y se obliga a cumplir con todas las obligaciones contenidas en la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales – y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, en especial aquellas normas referidas al tratamiento de datos personales, solo previo consentimiento informado, expreso e inequívoco de **EL TRABAJADOR**; a no recopilar datos personales por medios fraudulentos, desleales o ilícitos; a recopilar datos personales que sean actualizados, necesarios, pertinentes y adecuados, con relación a finalidades determinadas, explícitas y lícitas para las que se hayan obtenido; a no utilizar los datos personales objeto de tratamiento para finalidades distintas de aquellas que motivaron su recopilación; a almacenar los datos personales de manera que se posibilite el ejercicio de los derechos de **EL TRABAJADOR**; a suprimir y sustituir o, en su caso, completar los datos personales objeto de tratamiento cuando tenga conocimiento de su carácter inexacto o incompleto; a suprimir los datos personales objeto de tratamiento cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a la finalidad para la cual hubiesen sido recopilados o hubiese vencido el plazo para su tratamiento, salvo que medie procedimiento de anonimización o disociación, así como cualquier otra obligación prevista por la referida ley o su reglamento.

Por su parte, **EL TRABAJADOR** autoriza a **El EMPLEADOR** a utilizar sus datos personales con la finalidad de cumplir estrictamente con las funciones detalladas en el párrafo precedente.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. - DECLARACIONES DEL TRABAJADOR

EL TRABAJADOR declara bajo juramento:

- 1. Comprender los alcances e implicancias de cada una de las cláusulas señalas en el presente contrato.
- 2. Conocer todas las políticas internas de **EL EMPLEADOR**.
- 3. Realizarse exámenes médicos cuando **EL EMPLEADOR** lo requiera.
- 4. Que no tiene antecedentes penales, judiciales ni policiales.
- 5. Que el uso de su base de datos no genera violación a derechos de terceros y que la información adquirida para el desempeño de sus funciones ha sido de manera legal.
- 6. No atentar contra la buena imagen de **EL EMPLEADOR** y que tiene conocimiento que en caso se viera involucrado en un evento público que atente contra la imagen de **EL EMPLEADOR** de manera directa o indirecta, este hecho será causal de extinción de la relación laboral.
- 7. Tiene conocimiento y acepta que una vez finalizada la relación laboral no puede usar la base de datos de **EL EMPLEADOR** ni contactar a los clientes de **EL EMPLEADOR** para brindar servicios de la misma naturaleza.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA- DE LA TRIBUTACIÓN

En materia de obligaciones tributarias, **EL TRABAJADOR** queda claramente instruido que está sujeto a la legislación peruana. En consecuencia, deberá cumplir con las obligaciones tributarias y previsionales previstas por la legislación de Perú. **EL EMPLEADOR** se compromete a efectuar las retenciones y aportaciones o contribuciones de ley que correspondan.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. – DOMICILIO

Las partes señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato, por lo que se considerarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a estos con motivo de la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de su comunicación a la contraparte, por cualquier medio escrito.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. - DECLARACIONES DE LAS PARTES

Las partes declaran expresamente que el presente documento ha sido celebrado sin que medie error, dolo, violencia ni intimidación entre ellas, motivo por el cual ratifican que no ha existido vicio de la voluntad alguno que perjudique los efectos de este.

En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo establecido en las disposiciones laborales que regulan los contratos de trabajo contenidas en la Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. - MODIFICACIONES Y ENMIENDAS

Cualquier modificación o enmienda a este Contrato requiere un acuerdo firmado por ambas partes. Este requisito de forma escrita también se aplica a cualquier renuncia del requisito de forma escrita.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se someten expresamente a la competencia jurisdiccional de los juzgados y salas jurisdiccionales especializadas de trabajo de la ciudad de Lima, Perú, para todo asunto que no pudiendo ser resuelto de manera armoniosa entre las mismas, se derive la interpretación, aplicación o ejecución de este contrato de trabajo, incluida su nulidad o invalidez.

Hecho y firmado en Lima, el28_ de _09 constancia de las partes.	de _2023 en dos ejemplares de un mismo tenor para
EL EMPLEADOR	EL TRABAJADOR

Anexo 1-A

FUNCIONES DEL TRABAJADOR

	Cargo:xxxxxxxxxxxx		
Objetivo del puesto:			
Funciones:			
• xxxxxxxxxxxxxxxx			

Anexo 1-B

RECOMENDACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Cargo: _____

Recomendaciones de carácter general:

- **EL TRABAJADOR** debe acatar las normas internas y políticas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Reportar de modo inmediato accidentes de trabajo, incidentes peligrosos o cualquier otro tipo de situación que altere o ponga en riesgo la vida, integridad física y psicológica de los trabajadores suscitados en el ámbito laboral, según los mecanismos previstos en **EL EMPLEADOR**.
- Comunicar de modo inmediato la pérdida o deterioro de los Equipos de Protección Personal correspondientes o de cualquier equipo o herramienta de trabajo que genere un riesgo a la integridad y salud de los trabajadores de **EL EMPLEADOR**.
- Conocer las medidas de emergencia en caso de sismo, incendio, aviso de bomba, accidente, incidente y/o enfermedad de necesaria aplicación en cada caso.

1. Riesgos laborales del puesto de trabajo:

- Riesgos causados por una postura de trabajo incorrecta.
- Tropiezos, resbalones y caídas al nivel del suelo (lugares de paso y superficies de trabajo) en desplazamiento a pie.
- Caída, desplome o derrumbamiento de objetos almacenados en armarios, estanterías y demás instalaciones de archivo y almacenamiento de cualesquiera objeto y materiales. Caída de objetos desprendidos.
- Riesgos originados por la energía eléctrica.
- Fatiga emocional. Disminución de la eficiencia funcional mental y física. Monotonía, saturación mental y disminución de la capacidad de respuesta o de acción de la persona.

2. Recomendaciones en prevención de accidentes de trabajo, incidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales:

- Prestar atención a los desniveles e irregularidades del suelo, extremando la precaución en los desplazamientos por suelos o superficies mojadas o recién enceradas. Estas situaciones deberán ser comunicadas para su corrección a la brevedad posible.
- Mantener las zonas de circulación y las salidas libres de obstáculos. No apilar objetos de modo inadecuado en los estantes o repisas.
- No tender cables, conducciones, mangueras, enchufes al nivel del suelo de la zona de trabajo.
- Mantener en todo momento el orden y la limpieza en la instalación, colocando los objetos almacenados de forma estable y evitando sobrecargas que puedan deformar la estructura de la estantería.
- Emplear con racionalidad los equipos alimentados con electricidad, sin manipular las instalaciones eléctricas, ni alterar ni retirar las puestas a tierra ni los aislamientos de las partes activas de diferentes equipos, instalaciones y sistemas.
- No manipular ni desarmar equipos de cómputo.
- No colocar bebidas sobre escritorios o mesas donde existan equipos electrónicos.
- Prestar especial atención a los calentamientos anormales de los equipos e instalaciones eléctricas (Cables, motores, armarios, etc.), así como los cosquilleos o chispazos provocados por los mismos. En este caso será necesaria su inmediata desconexión y posterior notificación, colocando el equipo en lugar seguro y señalizando su estado hasta ser revisado.
- Organizar el tiempo de trabajo de manera que permita la realización de pausas espontáneamente a lo largo de la jornada laboral para descansar y cambiar el foco de atención.

3. Medidas de protección aplicables en el puesto o función específica:

- Interrumpir la actividad en caso de riesgo grave e inminente para su salud o integridad física y, si es necesario, abandonar el lugar de trabajo, comunicando inmediatamente al superior jerárquico correspondiente las circunstancias que justifican dicha acción.
- Respetar las señalizaciones instaladas en las zonas de trabajo y no obstaculizar las vías de evacuación, áreas de circulación, puertas de salida, así como el acceso a los medios de protección contra incendios existentes.
- Observar un comportamiento adecuado que evite la generación de riesgos para el propio trabajador, sus compañeros o terceras personas, así como en relación con los bienes y equipos propiedad de EL EMPLEADOR.

4. Medidas de protección aplicables en el marco de Pandemia del Coronavirus:

- Cumplir el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo.
- Guardar el distanciamiento social entre el personal y entre los clientes de, por lo menos, 1.5 metro de distancia.
- Respetar el uso obligatorio de mascarilla en el centro de trabajo y de cualquier otro equipo de protección personal que le sea asignado.
- Comunicar si se cuenta con una temperatura mayor a 37.5° C de temperatura corporal.
- Cumplir con el lavado de manos constante.
- Comunicar en caso de contar con sintomatología COVID-19: Infección respiratoria aguda, tos y/o dolor de garganta y además malestar general, fiebre, cefalea, congestión nasal, diarrea, dificultad para respirar, perdida del gusto, pérdida del olfato.
- Prestar colaboración para atención de la salud en todo lo que sea requerido.

Hecho y firmado en Lima, _28 de _09 de constancia de las partes.	2023_, en dos ejemplares de un mismo tenor para
EL EMPLEADOR	EL TRABAJADOR